



CONTRATO DE SERVICIO DE GRABADO DE PATENTES A VECINOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE

Y

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ
GONZALEZ Y GONZALEZ SPA

En Lo Barnechea, a 04 de julio de 2022, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de secretaria ejecutiva y don **MARCELO GAETE HERRERA** cedula de identidad N°10.993.473-9, en su calidad de gerente legal y administrativo de la Asociación, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**" o "**Asociación**" por una parte y por otra parte, **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ GONZALEZ Y GONZALEZ SPA**, RUT N° 77.264.446-9, representada por don **RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.786.136-9, con domicilio en calle Huelén N°1043, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**GPS TRACKER GONZ SPA**" o el "**Prestador de Servicio**" o "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente Contrato:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



PRIMERO: ANTECEDENTES. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

La AMSZO con el fin de apoyar a los vecinos de las comunas socias con el fin de disuadir el delito de robo de vehículos, cotizo a distintas empresas del rubro, el servicio de grabado de patentes.

AMSZO ha realizado 3 cotizaciones siendo la empresa GPS TRACKER GONZ SPA la que presento la oferta más económica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, el “**Prestador de Servicios**” se obliga al servicio de grabado de placas patentes en vehículos.

Será la Dirección de Seguridad Ciudadana de la comuna de Las Condes, la que coordinará los vehículos que serán beneficiarios del grabado de patentes, debiendo levantarse un listado de los mismos para cursar el pago.

El servicio consiste en el grabado de las placas patentes en:

- a.- 2 espejos retrovisores a través de Quarzo
- b.- 2 vidrios laterales a través de ácido.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO. A través del presente instrumento, el Prestador de Servicio se obliga a:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



1. Realizar el servicio de grabado señalado en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Realizar los trabajos en los horarios que determinen las Direcciones de Seguridad de las comunas socias de AMSZO, debiendo tener personal disponible para realizar los trabajos.
3. Poner personal a disposición de AMSZO para el grabado de patentes.
4. Levantar el listado de beneficiarios a los cuales se les otorgo el servicio.
5. Otorgar una garantía de 3 meses por los trabajos realizados.

Las partes declaran que el servicio contratado queda plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio contratado es a precio unitario a un **valor por vehículos (2 grabados de retrovisores y 2 espejos laterales) asciende a \$6.500.- (seis mil quinientos pesos) más IVA.**

El Proveedor deberá emitir una factura electrónica por el valor total, emitiendo un informe mensual del servicio realizado a cada comuna socia de AMSZO. Posterior a ello se certificará por parte de la Dirección de Seguridad de la comuna requirente para que realice la certificación correspondiente.

Constando la factura y la certificación correspondiente, el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

QUINTO: MULTAS. El incumplimiento por parte del Prestador de Servicio, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a AMSZO de aplicar las siguientes multas:

- Por no poner personal a disposición de AMSZO para el servicio de grabado:
Multa de 1 UF por cada hora de retraso.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



- No realizar el grabado con los elementos señalados en la cláusula segunda del presente contrato: **Multa de 1 UF por evento**
- Mal comportamiento o mal trato respecto de los vecinos beneficiarios del servicio: **Multa 5 UF por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada por **AMSZO** mediante correo electrónico al Proveedor, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, “**Prestador de Servicios**” deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que ésta indique.

SEXTO: El **Prestador de Servicios**, en su calidad de empleador del personal puestos a disposición a AMSZO, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, la Empresa será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Para tales efectos, AMSZO podrá ejercer el derecho de información y retención establecida en la legislación laboral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las mismas.



SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de la empresa, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio, para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores. Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar, a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata.

OCTAVO: VIGENCIA

Este Contrato empezará a regir el 04 de julio de 2022 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre 2022, pudiendo ser renovada por una única vez por 3 meses más.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 15 (quince) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

DECIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **MARCELO GAETE HERRERA** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 09 de junio de 2022 bajo el repertorio Número 2.988-2022 de la primera notaria de Lo Barnechea.

La personería de don **RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ** para representar a **GPS TRACKER GONZ SPA**, consta en la constitución de sociedad de fecha 23 de noviembre de 2020, realizada ante Notario Cristián del Fierro Ruedlinger, bajo el código de verificación CRcRuyzMuehs.

Documentos que son conocidos por las partes y que no se insertan al presente contrato por expresa petición de las mismas partes contratantes.



RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ
GPS TRACKER GONZ SPA



PILAR GIANNINI BRAVO
AMSZO



MARCELO GAETE HERRERA
AMSZO

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



ANEXO

CONTRATO DE SERVICIO DE GRABADO DE PATENTES A VECINOS ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE

Y

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ SPA

En Lo Barnechea, a 18 de Enero de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o "**la Asociación**" y, por la otra, **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ GONZALEZ Y GONZALEZ SPA**, Rol Único Tributario N° 77.264.446-9, representada por don **RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.786.136-9, ambos con domicilio en calle Huelén N° 1043, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "**El Prestador**" o "**La Empresa**", quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 04 de julio de 2022, la Asociación y el proveedor firmaron un contrato de servicio de grabado de patentes a vecinos con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Atendido el buen desempeño, la seriedad del Proveedor, así como la necesidad de continuar con el servicio de grabado de patentes a vecinos, se ha estimado procedente extender el contrato individualizado en el punto Uno anterior.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según las términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

TERCERO: VIGENCIA

El Contrato se renueva de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Octava, por 3 meses, desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Proveedor.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 06 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 110-2023.

La Personería de don **RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, para representar a **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ GONZALEZ Y GONZALEZ SPA**, consta en certificado de estatuto actualizado, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 18 de enero de 2023.



PILAR GIANNINI BRAVO
AMSZO



JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
AMSZO



RODRIGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ
GONZÁLEZ Y GONZALEZ SPA**

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“GRABADO DE PATENTES A VECINOS”

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE
LA ZONA ORIENTE**

Y

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ
GONZALEZ Y GONZALEZ SPA**

En Lo Barnechea, a 01 de Abril de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente **"AMSZO"** o **"la Asociación"** y, por la otra, **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ GONZALEZ Y GONZALEZ SPA**, Rol Único Tributario N° 77.264.446-9, representada por don **RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.786.136-9, ambos con domicilio en calle Huelén N° 1043, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **"GPS TRACKER GONZ SPA"** o **"El Prestador"** o **"La Empresa"**, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

Los municipios asociados, a través de distintos convenios y proyectos buscan dar herramientas a las distintas organizaciones que apoyen las funciones de seguridad en sus distintos territorios geográficos.

Dentro de los proyectos para el año 2023, se encuentra el servicio de grabado de placas patentes en vehículos para el proyecto Las Condes, a objeto de contribuir con la implementación de medidas preventivas y mejorar la sensación de seguridad de los vecinos.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Para estos efectos, la Asociación requirió una Solicitud de Propuesta Comercial de “Servicio de Grabado de Patentes – Proyecto Las Condes” a distintos proveedores del área de equipamientos automotrices.

La invitación a propuesta privada se realizó a través de correos electrónicos enviados a cuatro proveedores: (i) GPS Tracker, (ii) Abragrafic y (iii) Abarte y (iv) GP Grabado de Patentes.

En dicha ocasión, fueron recepcionadas propuestas de las cuatro empresas.

Luego, según da cuenta Cuadro Comparativo, de fecha 29 de marzo de 2023, la empresa **GPS Tracker Gonz SpA** fue la que presentó la oferta más económica cumpliendo con la totalidad del requerimiento solicitado, siéndole adjudicado el proceso en base a los valores ofertados.

Todos los antecedentes del proceso mencionados anteriormente, entre otros, la Solicitud de Propuesta Comercial, el Cuadro Comparativo y la Oferta de la empresa **GPS Tracker Gonz SpA** se adjuntan al presente instrumento y las Partes acuerdan forman parte integrante de este Contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por medio del presente instrumento AMSZO contrata a **GPS Tracker Gonz SpA**, quien acepta y se obliga a prestar el servicio de grabado de placas patentes en vehículos por un período de 9 (nueve) meses.

El servicio consiste en el grabado de las placas patentes en:

- (i) 2 espejos retrovisores a través de cuarzo.
- (ii) 2 vidrios laterales a través de ácido.

El Servicio será coordinado por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la comuna de Las Condes, la que coordinará los vehículos que serán beneficiarios del grabado de patentes, debiendo levantar un listado de los mismos, y fijando un plazo para ello.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



El Proveedor deberá entregar mensualmente un Reporte de Servicio de grabado de placas patentes en vehículos a la Contraparte Técnica, para su conformidad. Este informe escrito deberá contener lo siguiente:

- Detalle de grabados de patentes realizados, con identificación de los beneficiarios.

TERCERO: PRECIO

El valor del servicio contratado es a precio unitario, a un valor por vehículo (2 grabados de retrovisores y 2 espejos laterales) de **\$6.500.- (seis mil quinientos pesos) más IVA.**

CUARTO: FORMA DE PAGO

El pago del Precio se realizará por mes vencido, en base a los servicios efectivamente prestados en el período.

Para proceder al pago de los servicios y previo a la emisión de la factura, el Proveedor deberá entregar el Reporte de Servicio de grabado de placas patentes en vehículos a la Contraparte Técnica, conforme lo detallado en la cláusula Segunda del presente contrato.

Una vez otorgado el Certificado de Conformidad o validación por la Contraparte Técnica, el Proveedor emitirá la correspondiente factura.

El pago se realizará contra entrega de la factura y su conformidad, dentro del plazo de 30 (treinta) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos que siguen:

“COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ GONZALEZ Y GONZALEZ SPA”

Rol Único Tributario N° 77.264.446-9

Banco Estado

Cuenta Corriente N° 139-7-034941-8

Correo electrónico: gpstrackergonz@gmail.com

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Será requisito para el pago de los servicios, la presentación de un Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", o por las entidades o instituciones competentes, que acredite que el Contratista o subcontratista, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el decreto supremo N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. En caso de mora, AMSZO podrá retener todo o parte del pago señalado en cláusula tercera para los efectos de cumplir las obligaciones morosas antes indicadas.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

A través del presente instrumento, **GPS Tracker Gonz SpA** se obliga a:

1. Realizar los servicios dentro del plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato.
2. Realizar los servicios en los horarios que determinen las direcciones de seguridad de las comunas socias de AMSZO, debiendo contar con personal especializado para realizar los trabajos.
3. Contratar el personal necesario para prestar el servicio, definiendo condiciones, jornadas y beneficios, asumiendo el pago de sus remuneraciones u honorarios e imposiciones y demás descuentos legales, según corresponda, debiendo supervisar su cometido y finiquitarlo, cuando fuere procedente.
4. Levantar el detalle de grabados de patentes realizados, con identificación de los beneficiarios.
5. Otorgar una garantía de 3 (tres) meses por los trabajos realizados.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



6. Las demás señaladas en la Solicitud de Propuesta Comercial y en la Oferta o que sean necesarias para el buen cumplimiento del presente Contrato.

Las partes declaran que los servicios contratados quedan plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.

SEXTO: MULTAS

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del presente Contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

1. No entrega de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato en los plazos establecidos: **Multa de 0.1 UTM por cada día de atraso.**
2. Incumplimiento en el servicio de garantía de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato: **Multa de 1 UTM por evento.**
3. Cualquier otro incumplimiento al Servicio: **Multa de 1 UTM por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada al Proveedor por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Proveedor se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.

Si el Prestador no paga directamente la multa, la Asociación estará facultada para deducirla del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Tendrá la calidad de Contraparte Técnica por parte de la Organización para los efectos de este contrato la Dirección de Seguridad de la comuna de Las Condes.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



1. Recibir a conformidad los servicios adquiridos, planteando al Proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Proveedor, velando porque los servicios contratados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Proveedor en el ámbito de sus competencias.
4. Velar por el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.

OCTAVO: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre la Contraparte Técnica y el Proveedor se realizará válidamente vía correos electrónicos a la casilla del Proveedor individualizada como:

- gpstrackergonz@gmail.com

NOVENO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de 9 (nueve) meses a contar de esta fecha.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación.

Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de GPS Tracker Gonz Sp

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 06 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 110-2023.

La Personería de don **RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** para representar a **GPS Tracker Gonz SpA**, consta en escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésimo Cuarta Notaria de Santiago don Cristián del Fierro Ruedlinger, bajo el código de verificación N° CRcRuyzMuehs.



MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
AMSZO



JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
AMSZO



RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GPS TRACKER GONZ SpA

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“GRABADO DE PATENTES A VECINOS”

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE
LA ZONA ORIENTE

Y

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ
GONZALEZ Y GONZALEZ SPA

En Lo Barnechea, a 02 de enero de 2024, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cédula nacional de identidad N° 16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente **"AMSZO"** o **"la Asociación"** y, por la otra, **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ GONZALEZ Y GONZALEZ SPA**, Rol Único Tributario N° 77.264.446-9, representada por don **RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.786.136-9, ambos con domicilio en calle Huelén N° 1043, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **"GPS TRACKER GONZ SPA"** o **"El Prestador"** o **"La Empresa"**, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

Los municipios asociados, a través de distintos convenios y proyectos buscan dar herramientas a las distintas organizaciones que apoyen las funciones de seguridad en sus distintos territorios geográficos.

Dentro de los proyectos para el año 2024, se encuentra nuevamente el servicio de grabado de placas patentes en vehículos para el proyecto Las Condes, a objeto de contribuir con la implementación de medidas preventivas y mejorar la sensación de seguridad de los vecinos.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

Para estos efectos, la Asociación requirió una Solicitud de Propuesta Comercial de “Servicio de Grabado de Patentes – Proyecto Las Condes” a distintos proveedores del área de equipamientos automotrices.

La invitación a propuesta privada se realizó a través de correos electrónicos enviados a cuatro proveedores: (i) GPS Tracker Gonz SpA, (ii) Esteticars y (iii) Camaleon Glass.

En dicha ocasión, fueron recepcionadas propuestas de las tres empresas.

Luego, según da cuenta Cuadro Comparativo, la empresa **GPS Tracker Gonz SpA** fue la que presentó la oferta más económica cumpliendo con la totalidad del requerimiento solicitado, siéndole adjudicado el proceso en base a los valores ofertados.

Todos los antecedentes del proceso mencionados anteriormente, entre otros, la Solicitud de Propuesta Comercial, el Cuadro Comparativo y la Oferta de la empresa **GPS Tracker Gonz SpA** se adjuntan al presente instrumento y las Partes acuerdan forman parte integrante de este Contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por medio del presente instrumento AMSZO contrata a **GPS Tracker Gonz SpA**, quien acepta y se obliga a prestar el servicio de grabado de placas patentes en vehículos por un período de 12 (doce) meses.

El servicio consiste en el grabado de las placas patentes en:

- (i) 2 espejos retrovisores a través de ácido.
- (ii) 2 vidrios laterales a elección a través de ácido.

El Servicio será coordinado por la Dirección de Seguridad Ciudadana de la comuna de Las Condes, la que coordinará los vehículos que serán beneficiarios del grabado de patentes, debiendo levantar un listado de los mismos, y fijando un plazo para ello.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

El Proveedor deberá entregar mensualmente un Reporte de Servicio de grabado de placas patentes en vehículos a la Contraparte Técnica, para su conformidad. Este informe escrito deberá contener lo siguiente:

- Detalle de grabados de patentes realizados, con identificación de los beneficiarios.

TERCERO: PRECIO

El valor del servicio contratado es a precio unitario, a un valor por vehículo (2 grabados de retrovisores y 2 espejos laterales) de **\$6.500.- (seis mil quinientos pesos) más IVA.**

CUARTO: FORMA DE PAGO

El pago del Precio se realizará por mes vencido, en base a los servicios efectivamente prestados en el período.

Para proceder al pago de los servicios y previo a la emisión de la factura, el Proveedor deberá entregar el Reporte de Servicio de grabado de placas patentes en vehículos a la Contraparte Técnica, conforme lo detallado en la cláusula Segunda del presente contrato.

Una vez otorgado el Certificado de Conformidad o validación por la Contraparte Técnica, el Proveedor emitirá la correspondiente factura.

El pago se realizará contra entrega de la factura y su conformidad, dentro del plazo de 30 (treinta) días desde su recepción, mediante transferencia bancaria, según los datos que siguen:

“COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ GONZALEZ Y GONZALEZ SPA”

Rol Único Tributario N° 77.264.446-9

Banco Estado

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

Cuenta Corriente N° 139-7-034941-8

Correo electrónico: gpstracker Gonz@gmail.com

Será requisito para el pago de los servicios, la presentación de un Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", o por las entidades o instituciones competentes, que acredite que el Contratista o subcontratista, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el decreto supremo N°319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. En caso de mora, AMSZO podrá retener todo o parte del pago señalado en cláusula tercera para los efectos de cumplir las obligaciones morosas antes indicadas.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

A través del presente instrumento, **GPS Tracker Gonz SpA** se obliga a:

1. Realizar los servicios dentro del plazo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato.
2. Realizar los servicios en los horarios que determinen las direcciones de seguridad de las comunas socias de AMSZO, debiendo contar con personal especializado para realizar los trabajos.
3. Contratar el personal necesario para prestar el servicio, definiendo condiciones, jornadas y beneficios, asumiendo el pago de sus remuneraciones u honorarios e impositivos y demás descuentos legales, según corresponda, debiendo supervisar su cometido y finiquitarlo, cuando fuere procedente.
4. Levantar el detalle de grabados de patentes realizados, con identificación de los beneficiarios.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

5. Otorgar una garantía de 3 (tres) meses por los trabajos realizados.
6. Las demás señaladas en la Solicitud de Propuesta Comercial y en la Oferta o que sean necesarias para el buen cumplimiento del presente Contrato.

Las partes declaran que los servicios contratados quedan plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.

SEXTO: MULTAS

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del presente Contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

1. No entrega de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato en los plazos establecidos: **Multa de 0.1 UTM por cada día de atraso.**
2. Incumplimiento en el servicio de garantía de los servicios señalados en la cláusula Segunda del presente contrato: **Multa de 1 UTM por evento.**
3. Cualquier otro incumplimiento al Servicio: **Multa de 1 UTM por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada al Proveedor por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Proveedor se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.

Si el Prestador no paga directamente la multa, la Asociación estará facultada para deducirla del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

Tendrá la calidad de Contraparte Técnica por parte de la Organización para los efectos de este contrato el Subdirector de Administración y Logística, correo electrónico: jaravena@amszo.cl

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

1. Recibir a conformidad los servicios adquiridos, planteando al Proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
2. Trabajar de manera coordinada con el Proveedor, velando porque los servicios contratados sean entregados en tiempo y forma.
3. Colaborar y asistir al Proveedor en el ámbito de sus competencias.
4. Velar por el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos establecidos y de los servicios contemplados en el Contrato.
5. Autorizar por escrito adecuaciones del servicio, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no constituyan modificaciones del Contrato.

OCTAVO: COMUNICACIONES

Toda comunicación entre la Contraparte Técnica y el Proveedor se realizará válidamente vía correos electrónicos a la casilla del Proveedor individualizada como:

gpstrackergonz@gmail.com

NOVENO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses a contar de esta fecha.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación.

Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine.

La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de GPS Tracker Gonz Sp

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N° 2.269-2023.

La Personería de don **RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** para representar a **GPS Tracker Gonz SpA**, consta en escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2020, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuadragésimo Cuarta Notaria de Santiago don Cristián del Fierro Ruedlinger, bajo el código de verificación N° CRcRuyzMuehs.



MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
AMSZO



NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES
AMSZO


RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GPS TRACKER GONZ SpA

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA